

México, D.F. a 9 de octubre de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100041106**, presentada el día 23 de agosto de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 23 de agosto de 2006, se recibió la solicitud número 1117100041106, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“dar información sobre recursos financieros cobrados en los cursos de recuperación e informar como se gastaron dichos recursos y si se retribuyo a alguna persona dar su nombre y monto durante el periodo del año dos mil al dos mil cinco de las tres especialidades el cecyt lázaro cardenas (sic) otros datos para facilitar su localización.”

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100041106, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio SAD/UE/2224/06 de fecha 24 de agosto de 2006, se procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” (CECyT No. 4) del IPN por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio DG/1967/06 de fecha 9 de octubre de 2006 el CECyT No 4 del IPN manifestó lo siguiente:

*“Hago constar de acuerdo a los Ingresos de Cursos de Regularización, Captados y Registrados en los Informes Financieros durante los Ejercicios Anteriores dentro de esta unidad del CECyT “Lázaro Cárdenas del Río”. Y que fueron presentados ante la Dirección Administrativa del Área de Recursos Financieros, a si mismo, respecto a como se gastaron dichos recursos en el siguiente cuadro se observa la distribución del mismo, los nombres de los profesores se incluyen en los anexos que se envían. **Cabe mencionar que respecto al desglose por especialidades, el control administrativo de la información se lleva únicamente de forma global, por lo que se solicita se declare la inexistencia de la información como se plantea en la solicitud.**”*

[Las negritas son nuestras]

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente **“información sobre recursos financieros cobrados en los cursos de recuperación e informar como se gastaron dichos recursos y si se retribuyo a alguna persona dar su nombre y monto durante el periodo del año dos mil al dos mil cinco de las tres especialidades el cecyt lázaro cardenas”**, y en virtud de que el CECyT número 4 señaló que respecto al desglose por especialidades, el control administrativo de la información se lleva únicamente de forma global, derivado de lo anterior se declara la inexistencia de la información solicitada desglosada por sus tres especialidades tal y como lo fue solicitado por el particular.

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, se declara la inexistencia de la información tal y como fue solicitada.

CUARTO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA PARCIAL**, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información precisada en considerando segundo.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, se confirma la inexistencia parcial de la información solicitada **desglosada en sus tres especialidades** en virtud de que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” (CECyT No. 4) del IPN contestó que sólo cuenta con la información de forma global y no desglosada por las tres especialidades que solicitó el particular.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al requirente la inexistencia de la información solicitada precisada en el primer resolutivo, así como la disponibilidad de la información existente la cual tiene el carácter de pública, dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 50 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG, consistente:

- a) información sobre recursos financieros cobrados en los cursos de recuperación,
- b) como se gastaron dichos recursos y si se retribuyo a alguna persona, nombre y monto, durante el periodo del año dos mil al dos mil cinco de forma global del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Lázaro Cárdenas” (CECyT No. 4) del IPN

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la LFTAIPG y 60 del Reglamento de la LFTAIPG.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información



C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

***Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento**